

TransUnion - Respuesta a SQR 0048010-2023-05-19

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Mar 30/05/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (92 KB)

004801020230519-Responder solicitud-3119274.pdf;

Señor(a)
AMPARO LUCIA RIVILLAS CORREAL

Reciba un cordial saludo

Adjuntamos la respuesta elaborada a su SOLICITUD **0048010-2023-05-19** del 2023-05-19 11:11:29 AM.
Para futuras peticiones, si es Apoderado o Autorizado recuerde:

- Registre los datos del Ciudadano a quien se refiere la Solicitud y/o Reclamo (Nombre y número de Documento).
- Cada Solicitud o Reclamo debe ser radicado de manera independiente

Cordialmente,

Atención al titular TransUnion

!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!



0048010-2023-05-19

Bogotá D.C.

Señor(a)
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria
Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Proceso Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Radicado No. 110014003005 2023 00368 00
Deudor: **AMPARO LUCIA RIVILLAS CORREAL CC. 38.232.609**

Respetado(a) Señor(a):

En atención a su Oficio No. 23-0953 recibido en esta entidad el día 18 de Mayo de 2023, mediante el cual nos notifica sobre la apertura del proceso en Liquidación Patrimonial de Deudas de la señora **AMPARO LUCIA RIVILLAS CORREAL**, y de conformidad con el Artículo 573 del Código General del Proceso, le indicamos que hemos procedido a realizar la marcación general con la leyenda: "*Apertura Proceso de Liquidación Patrimonial*".

Sin embargo, de manera respetuosa solicitamos a su despacho se sirva indicar la relación de las obligaciones, así como las entidades crediticias y comerciales con el fin de realizar marcación sobre cada una de ellas, y de esta manera dar aplicación al artículo 13 de la Ley 1266 de 2008. Es preciso aclarar que sin dicha información TransUnion®. no podrá en su momento calcular el término de caducidad del dato negativo, por lo que es indispensable recibir la información mencionada.

Es de indicar que la marcación antes referida permanecerá en el reporte de información de la señora **AMPARO LUCIA RIVILLAS CORREAL**, hasta tanto no se produzca notificación sobre cualquier cambio en la situación jurídica de la citada señora, conforme lo prevé el Artículo 573 del Código General del Proceso. En consideración con lo anterior, quedamos atentos de recibir las respectivas notificaciones.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Claudia Yuliana Mariño Calderón
Analista de informacion
SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(aucrist) (2023-05-29)

DEVOLUCION COMISORIO 2023-00639

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 14/07/2023 9:37 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [11001400307420230063900](#) LINK PROCESO

Buen dia

Dando cumplimiento al auto adjunto se devuelve el proceso de la referencia

Cordialmente,

**CONSUELO CASTELLANOS
ASISTENTE JUDICIAL**

**JUZGADO 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

**(Juzgado 74 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente)
Carrera 10 No. 14 - 30 Piso 7, Edificio Jaramillo Montoya.**

Tel.- (1) 2431891

Micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-056-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple>



Actualice sus datos en el siguiente link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi-n8D8-yZfZDiwEOzinEYIFUOUM0VEJSOUwyV0pFWks2TTNRMUtYSzZQTy4u>

El artículo 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020 dispone que "Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados."

Téngalo en cuenta para que logremos juntos una óptima prestación del servicio de justicia.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Documento 2500DGC-2023-0005127-EE-001

sigac2@igac.gov.co <sigac2@igac.gov.co>

Vie 9/06/2023 12:12 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (674 KB)

2500DGC-2023-0004234-ER-000.pdf; 2500DGC-2023-0004234-ER-000-RV_ REMISION OFICIO 23-0964 DENTRO DEL PROCESO 2023-0182.zip; 2500DGC-2023-0005127-EE-001.pdf;

Señor(a)

Juzgado 5 Civil Municipal De Bogota,

La entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi le está le está remitiendo una copia del documento 2500DGC-2023-0005127-EE-001 radicado en la fecha 2023-06-09T12:08:54.478376.

2500DGC-2023-0004234-ER-000.pdf, 2500DGC-2023-0004234-ER-000-RV_ REMISION OFICIO 23-0964 DENTRO DEL PROCESO 2023-0182.zip, 2500DGC-2023-0005127-EE-001.pdf

Atentamente,

Sistema de Gestión Documental

Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC

Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, NO está habilitada para recibir mensajes.

BOGOTA D.C. - CARRERA 30 N°48-51, 6016531888, Dirección de Gestión Catastral, Email: contactenos@igac.gov.co, Web: <https://www.igac.gov.co/>

sigac@igac.gov.co



Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2023
Oficio No. 23-0964

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ;
AGENCIAL NACIONAL DE TIERRAS (antes Incoder); A LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
A VICTIMAS; INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Ciudad

Ref.: Verbal de Pertenencia No. **110014003005 2023 00182 00**

Demandante: **MARÍA ISABEL LÓPEZ PARRA (53.075.290)**

Demandado: **NATALIA LÓPEZ PARRA (CC.52.882.789) y personas**
indeterminadas

(Al contestar favor citar la referencia completa)

Reciban un cordial saludo

Comunico a ustedes que, mediante auto adiado el 5 de mayo de 2023, se ordenó oficiarles para informarles la existencia del presente proceso de pertenencia, para que sí lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del Art. 375 del C.G.P.

La demanda versa sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, en la CL 55 7 51 AP 501 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Código catastral: AAA0208LRWF identificado con el folio de matrícula inmueble No. **50C-1703735**.

Agradezco su especial colaboración para con el Juzgado.

Atentamente,

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95418d795bb93c2c11978d41e1242baf7cd7e7e42bf64684841be4c065835b6**

Documento generado en 19/05/2023 11:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

05 MAYO 2023

Bogotá D. C., _____

Rad. No. 005-2023-00182-00

PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA ISABEL LÓPEZ PARRA

DEMANDADO: NATALIA LÓPEZ PARRA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Como quiera que la demanda presentada por **MARÍA ISABEL LÓPEZ PARRA**, en contra de **NATALIA LÓPEZ PARRA** y demás **PERSONAS INDETERMINADAS**, se ajusta a las previsiones de la ley, **SE ADMITE**.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 291-292 del C.G.P, y **CORRASE TRASLADO** para que ejerza su defensa por el término de Veinte (20) días. Art. 369 C. G. del P.

EMPLACESE a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble materia del proceso distinguido con folio de matrícula inmobiliaria número **50C - 1703735**, emplazamiento que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. (art 10° Ley 2213 de 2022).

Igualmente, debe procederse a la inscripción del emplazamiento de las personas **indeterminadas**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos ordenados en el art 10° Ley 2213 de 2022.

El demandante proceda a la Fijación de la Valla, en la forma y términos señalados en el num.7 del art. 375 del C. G. del P.

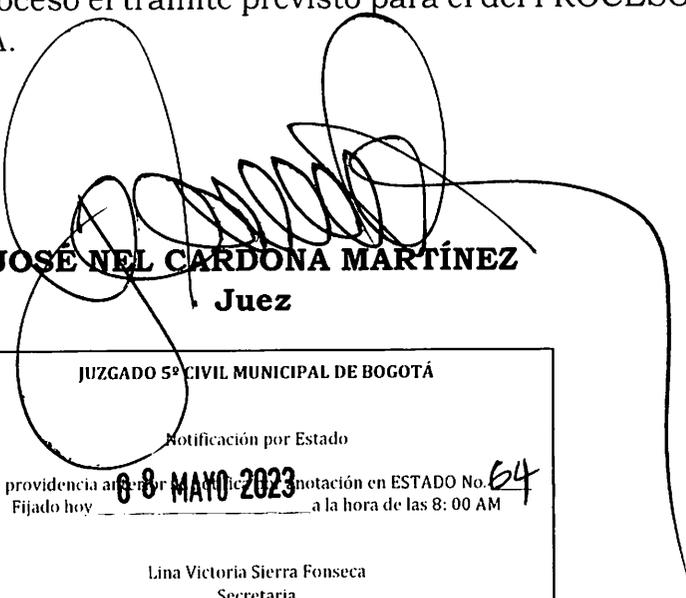
Se ordena la **INSCRIPCIÓN** de la demanda en el folio de matrícula No. **50C - 1703735**. Oficiese.

Oficiese igualmente a la Superintendencia de Notariado y Registro de Bogotá, al Registro Nacional de Tierras (antes Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y a la Defensoría del Espacio Público, informando la existencia del presente proceso, para que si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Entréguese a la actora para su trámite en legal forma.

RECONÓCESE al Dr. **LUIS CARLOS CARRASCO CARRANZA**, como apoderada judicial de la actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Imprímesele a éste proceso el trámite previsto para el del PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.

NOTIFÍQUESE,


JOSE NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se dio fe y anotación en ESTADO No. **64**
Fijado hoy **08 MAYO 2023** a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

RV: REMISION OFICIO 23-0964 DENTRO DEL PROCESO 2023-0182

IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>

Jue 25/05/2023 8:11

Para: Amelia Rosa Duran Osuna <aduran@igac.gov.co>

 2 archivos adjuntos (176 KB)

7.2023-00182 EXISTENCIA PERTENENCIA ENTIDADES.pdf; 2023-0182 PERTENENCIA - CAUTELA.pdf;

Cordial saludo

Por favor radicar a Dirección de Gestión Catastral.

Gracias

IGAC CONTACTENOS*Instituto Geográfico Agustín Codazzi*contactenos@igac.gov.co**Dirección:** Carrera 30 N. 48 - 51 Bogotá, Colombia**Línea de atención al cliente:** (57-1)3694000 Ext. 91313**Código Postal:** 111321

GOBIERNO DE COLOMBIA

**De:** Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>**Enviado:** miércoles, 24 de mayo de 2023 10:01**Para:** IGAC Contactenos <contactenos@igac.gov.co>**Cc:** Territorial Cundinamarca <dtcundi@igac.gov.co>**Asunto:** RV: REMISION OFICIO 23-0964 DENTRO DEL PROCESO 2023-0182*Cordial saludo,**Para radicar a gestión catastral.**Gracias.***Carlos Andrés Guillén Rey***Oficina Asesora Jurídica*

Tel. (601) 3694000 Ext. 91350

Carrera 30 N.º 48-51

Código Postal 111311

Bogotá D.C. - Colombia

www.igac.gov.co



De: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 9:50

Para: Julian Javier Santos De Avila <notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co>;
juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; juridica.ant@ant.gov.co
<juridica.ant@ant.gov.co>; notificacionesjudiciales@dadep.gov.co <notificacionesjudiciales@dadep.gov.co>;
Notificaciones Judiciales <judiciales@igac.gov.co>; Notificaciones Juridica UARIV
<notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co>

Cc: luiscarloscarrasco@hotmail.com <luiscarloscarrasco@hotmail.com>

Asunto: REMISION OFICIO 23-0964 DENTRO DEL PROCESO 2023-0182

SEÑORES:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DE BOGOTÁ; AGENCIAL NACIONAL DE TIERRAS (antes Incoder); A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS; INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Por medio del presente remito en archivo adjunto **OFICIO INFORMANDO EXISTENCIA DEL PROCESO DE PERTENENCIA** se está firmando de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del C.G.P., por lo cual se debe dar cabal cumplimiento como quiera que se implementó el proceso digital y se está haciendo todo virtualmente, **para su tramitación.**

FAVOR ACUSAR RECIBIDO, CON NOMBRE Y CARGO. Gracias

Cordialmente,

Verónica Rubio
Escribiente II
JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 No. 14 -33 PISO 5

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Señor
HENRY RODRIGUEZ SOSA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL - UAECD - SEDE PRINCIPAL
Director
Avenida carrera 30 no. 25 - 90, torre b piso 2
Bogotá, D.C., Colombia
buzon-correspondencia@catastrobogota.gov.co

ASUNTO: Traslado por competencia, proceso de pertenencia oficio No. 23-0964 del 05-05-2023, radicado IGAC 2500DGC-2023-0004234-ER-000

Respetado doctor:

Se recibió en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- la petición remitida por el Juzgado 5 Civil Municipal De Bogotá, a través de la cual informa sobre la existencia del proceso de pertenencia con No. 2023-0182.

En relación con la solicitud presentada y de conformidad con las competencias establecidas por el Decreto 846 de 2021, el IGAC tiene como objetivo “(...) *ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial*”

Y el artículo 4 ibídem, señala como funciones del Instituto “1. *Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional. 2. Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...) 6. Expedir las normas que deberán seguir los gestores catastrales cuando les correspondan las funciones de formación, actualización y conservación catastrales.*

Sobre el particular, se observa que la competencia y responsabilidad respecto a la gestión catastral de Bogotá, se encuentra a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la petición no corresponde a la órbita misional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC-, se procede trasladar el proceso de pertenencia citado, con el fin que se dé respuesta oportuna y de fondo, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015ⁱ

Atentamente,

LUISA CRISTINA BURBANO GUZMÁN
DIRECTOR TÉCNICO
Dirección de Gestión Catastral

Copia: Juzgado 5 Civil Municipal De Bogota
Proyectó: LOREN CAMILA ROMERO RINCON
Elaboró: LOREN CAMILA ROMERO RINCON
Revisó: ASTRID JOHANNA TORRES NUÑEZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Radicados: 2500DGC-2023-0004234-ER-000

ⁱ **ARTÍCULO 21.** *Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

RESPUESTA

Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mar 6/06/2023 10:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 Encabezado

Señor(a)

(7418470) SECRETARIALINA VICTORIA SIERRA FONSECA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Imagenes2 PQR DRSS Unidad de Victimas](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

 Pie de pagina



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **2023-0758639-1**

Fecha: 26/05/2023 16:30:10 PM

Bogotá D.C.

Señor(a)

SECRETARIA LINA VICTORIA SIERRA FONSECA

CMPL05BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

BOGOTA DC- BOGOTA

7418470

TELEFONO(S): 2815639

Asunto: Respuesta a derecho de petición radicado **No 2023-0299067-2**

Código LEX: **7418470**

Radicado: 110014003005 2023 00182 00

Demandante: MARIA ISABEL LOPEZ PARRA

Demandado: NATALIA LOPEZ PARRA, Y PERSONAS INDETERMINADAS

El Fondo para la Reparación de las Víctimas, en adelante FRV, fue creado en virtud del artículo 54 de la Ley 975 de 2005 modificada y adicionada por la Ley 1592 de 2012, como una cuenta especial, sin personería Jurídica que está integrado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas, grupos armados u organizados ilegales, con recursos provenientes del presupuesto nacional, donaciones en dinero o en especie, procedente de cuentas nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación de que trata el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011, está facultado para administrar los bienes anteriormente descritos y monetizarlos, destinando los recursos al pago de las indemnizaciones judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia y Paz, para lograr la reparación integral a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Con base en lo anterior, el Fondo para la Reparación de las Víctimas implementa las acciones necesarias para lograr la administración de los bienes a su cargo, gestionando sistemas especiales de administración previamente establecidos (arriendo, comodato y comodato precario), o sistemas de control (servicio de conserjería o de vigilancia) y finalmente, la enajenación mediante acto administrativo que se registra en la Oficina de Registro correspondiente, cuando la naturaleza jurídica del bien lo exija.

Conforme al contenido de la anterior normativa, el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV, procede a verificar la información que reposa en nuestras bases de datos internas, dentro de las cuales se consolida la información de los bienes rurales y urbanos que han sido entregados por orden judicial para nuestra correspondiente administración y que han sido recibidos por medio de diligencia de secuestro llevada a cabo por parte de la Fiscalía General de la Nación, para lo cual le informamos que a la fecha el predio identificado número 50C-1703735, no se encuentra bajo custodia y/o administración del Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.

Por otra parte, para la Entidad es importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información que reposa en el Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

www.unidadvictimas.gov.co



Síguenos en:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Línea de atención nacional: **01 8000 91 11 19** - Bogotá: **(601) 426 11 11**

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



Le invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/encuesta-de-satisfaccion/37436>. Para la Entidad es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención, le agradecemos su participación.

Aunado a lo anterior, le invitamos a ingresar a la página de la Unidad para las Víctimas al servicio de Unidad en Línea donde podrá conocer su estado en el Registro Único de Víctimas, realizar solicitudes de Atención Humanitaria y consultar información respecto a la medida de indemnización administrativa. Este servicio es gratuito. Para acceder a esta herramienta, se debe registrar con su número de cédula con el fin de crear un usuario. Recuerde que la información consultada es confidencial y solo usted podrá acceder a ella.

Atentamente,

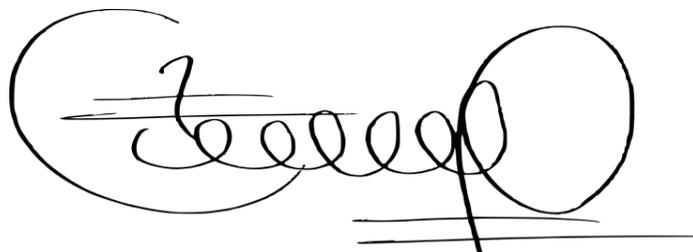
NATHALIA ROMERO FIGUEROA
Directora Técnica
Dirección de Reparación (E)

Analizó y Proyectó: MARTHA.RC_ (CANAL ESCRITO – GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO – PQR – LEX)

INFORME SECRETARIAL

Al despacho	Se ingresa hoy 27 de JUNIO de 2023:
Con el anterior escrito	Registro tyba//curador
Vencido en silencio el anterior término	
Dando cumplimiento auto anterior	
Para lo pertinente	
Contestación demanda	
Para continuar trámite	
Fijar Art.120 CGP	
En tiempo el escrito que antecede	
Para avocar conocimiento	

Atentamente,



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria